

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 366 C.G.P.

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación: 00064/2019
DEMANDANTE: JANE ESMERALDA DÍAZ GONZÁLEZ
DEMANDADO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE CARLOS DANIEL NICOLAS HERNANDEZ MUÑOZ Y OTROS.

Gachetá, Diciembre primero (1°) de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo dispuesto en proveído proferido por este Despacho de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas así:

LIQUIDACIÓN COSTAS

1. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA (Folio 235 cuaderno No.1)
.....\$2.633.409.oo.

No obran más recibos dentro del expediente.

TOTAL (\$2.633.409.oo)

DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS.

Para los efectos indicados en el numeral 4° del precepto 366 del C. G. del P., en concordancia con el 110 ibídem, se fija en lista la anterior liquidación, por un (1) día hábil. Hoy Primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las 8 a.m. Corre el término de traslado del dos (2) de diciembre a las 8:00 de la mañana; al día cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las 5 p.m.-


NELLY PIEDAD AGUIRRE DUQUE
SECRETARIA